



Departamento: Varios (SS)
Expte. Núm.: 4968/2023/RESOL 7607/2023/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4891/2023 **20 de diciembre de 2023**

*

ASUNTO: Aprobación Convocatoria anual ejercicio 2024 de las Bases reguladoras de las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat valenciana.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social del ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025, publicadas en el BOP núm. 246, de 23 de diciembre de 2021.



- Modificación del art. 7.3. de las Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social del ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025, publicadas en el BOP núm. 229, de 28 de noviembre de 2023.
- Plan Estratégico de Subvencione para el periodo 2023-2026, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que el Expediente **SIGA 7607/2023/GEN y SIGA relacionado 4234/2021/GEN** contiene los siguientes documentos:

- Informe propuesta de la Concejala de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores para iniciar el procedimiento de las bases para la concesión de ayudas económicas de emergencia social ejercicios 2022- 2025, de fecha 2 de agosto de 2021.
- Certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Informe jurídico emitido en fecha 19 de octubre de 2021.
- Informe Órgano Gestor emitido en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido en fecha 17 de noviembre de 2021.
- Informe jurídico emitido en fecha 14 de noviembre de 2023.
- Documento RCFUT 202300059821, de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2024 emitido en fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe Fiscalización nº 1140/2023, convocatoria 2024, emitido en fecha 19 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat valenciana.
- Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social del ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025, publicadas en el BOP núm. 246, de 23 de diciembre de 2021.
- Modificación del art. 7.3. de las Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social del ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025, publicadas en el BOP núm. 229, de 28 de noviembre de 2023.
- Plan Estratégico de Subvencione para el periodo 2023-2026, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Segundo.- La competencia para la aprobación de la convocatoria así como de la normativa municipal corresponde a la Alcaldía, tal y como recoge la Resolución de la Alcaldía nº 2556/2023 de 21 de junio, sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local, en su punto 2.e que dice así “Por lo tanto se resolverán por Alcaldía los procedimientos de ayudas económicas de emergencia social; ayudas económicas de violencia de género; ayudas económicas de servicio de ayuda a domicilio y ayudas económicas de transporte para el colectivo de diversidad funcional en cualquiera de sus fases”.



Tercero.- Por el Departamento de Acción Social y Políticas Inclusivas se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo **SIGA 7607/2023/GEN y SIGA relacionado 4234/2021/GEN** que consta de los siguientes documentos:

- Informe propuesta de la Concejala de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores para iniciar el procedimiento de las bases para la concesión de ayudas económicas de emergencia social ejercicios 2022- 2025, de fecha 2 de agosto de 2021.
- Certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Informe jurídico emitido en fecha 19 de octubre de 2021.
- Informe Órgano Gestor emitido en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido en fecha 17 de noviembre de 2021.
- Informe jurídico emitido en fecha 14 de noviembre de 2023.
- Documento RCFUT 202300059821, de fecha 22 de noviembre de 2023.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2024, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe Fiscalización nº 1140/2023, convocatoria 2024, emitido en fecha 19 de diciembre de 2023.

Por la presente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas a ayudas de emergencia social, según lo dispuesto en las bases reguladoras y de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS el siguiente contenido:

- 1) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria:***

Se remite la publicación al BOP a través de la BDNS

- 2) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones:***



Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 2311/48915 Ayudas de Emergencia Social por importe de 225.000 € que será la cuantía total máxima.

El importe de la subvención está condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, por lo que la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que finalmente se fije en la citada partida en dicho presupuesto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Riba-roja podrá ampliar, previa modificación de crédito, la dotación presupuestaria de esta ayuda. La efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, deberá realizarse con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria cuenta con unas bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia social del ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025 de carácter plurianual.

Así mismo, se recibe una subvención, por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (GVA), a través del contrato programa, cuya vigencia es desde 2021 hasta el 2024 para diversos programas del área de Servicios Sociales.

Dentro de estos programas se reconoce una partida para el ejercicio 2024 en el concepto de Prestaciones Económicas de Urgencia por importe de 77.866,52 euros (este importe coincide con las anualidades reconocidas para el mismo concepto en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, años que engloban el Contrato programa que finalizará el 31 de diciembre de 2024).

3) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

La convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones para ayudas económicas de emergencia social, de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad (van dirigidas a la unidad de convivencia).

4) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva:

Se establecen en la base tercera.

5) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Se establecen en la base segunda punto 1 los requisitos y en la base segunda punto cuatro la forma de acreditarlos.



6) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:*

Se establecen en la base sexta.

7) *Plazo de presentación de solicitudes:*

Se establecen en la base segunda punto cinco.

8) *Plazo de resolución y notificación.*

Se establece un plazo máximo de tres meses en la base sexta punto tercero.

9) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:*

Se establece en la base segunda punto cuatro.

10) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley:*

No se establece

11) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada:*

Se establecen en la base décimo sexta.

12) *Criterios de valoración de las solicitudes*

Se establecen en la base quinta.

13) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 39/2015:*

Se establecen en la base décimo quinta.

SEGUNDO. - La concesión de estas ayudas estará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 en que tendrá efecto la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311/48915 Prestaciones Económicas Individuales por importe de 2250.000 euros (RCFUT 202300059821).



TERCERO. - Comunicar este acuerdo al departamento de Acción Social y Políticas Inclusivas a efectos de su posterior justificación, y a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO. - Remitir a través de la BDNS la información relativa de la concesión de estas ayudas a personas usuarias de prestaciones económicas básicas, siendo responsable de dicha remisión el Departamento de Intervención en cuanto a información relativa a la convocatoria y por el área gestora de la subvención la información relativa a las personas beneficiarias, pagos, sanciones, reintegros y devoluciones, en cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

*

Riba-roja de Túria, a 20 de diciembre de 2023

Ante mí